



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/SEN/2  
18 de diciembre de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**RECOPIACIÓN PREPARADA POR LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO  
PARA LOS DERECHOS HUMANOS CON ARREGLO AL PÁRRAFO 15 b)  
DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL CONSEJO  
DE DERECHOS HUMANOS**

**Senegal**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados, los procedimientos especiales, incluidas las observaciones y comentarios del Estado interesado, y en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) que las que figuran en los informes hechos públicos por ésta. En el informe se sigue la estructura de las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos. La información incluida se documenta sistemáticamente en las notas. El informe se ha elaborado teniendo en cuenta la periodicidad cuatrienal del examen en el primer ciclo. Cuando no se ha dispuesto de información reciente se han utilizado también los últimos informes y documentos disponibles que no estaban desactualizados. Como solamente se recopila la información contenida en los documentos oficiales de las Naciones Unidas, la falta de información sobre algunas cuestiones específicas o la escasa atención dedicada a éstas pueden deberse a que no se ha ratificado el tratado correspondiente y/o a un bajo nivel de interacción o cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos.

## I. ANTECEDENTES Y MARCO

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

<i>Principales tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup></i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>	<i>Declaraciones/reservas</i>	<i>Reconocimiento de competencias concretas de órganos de tratados</i>
ICERD	19 de abril de 1972	Ninguna	Denuncias individuales (art. 14): Sí
ICESCR	13 de enero de 1978	Ninguna	-
ICCPR	13 de enero de 1978	Ninguna	Denuncias entre Estados (art. 41): Sí
ICCPR-OP 1	13 de enero de 1978	Ninguna	-
CEDAW	5 de enero de 1985	Ninguna	-
OP-CEDAW	26 de mayo de 2000	Ninguna	Procedimiento de investigación (arts. 8 y 9): Sí / Sí
CAT	21 de agosto de 1986	Ninguna	Denuncias entre Estados (art. 21): Sí Denuncias individuales (art. 22): Sí Procedimiento de investigación (art. 20): Sí
OP-CAT	18 de octubre de 2006	Ninguna	-
CRC	31 de julio de 1990	Ninguna	-
CRC-OP-AC	3 de marzo de 2004	Declaración vinculante con arreglo al artículo 3: 20 años	-
CRC-OP-SC	5 de noviembre de 2003	Ninguna	-
ICRMW	9 de junio de 1999	Ninguna	Denuncias entre Estados (art. 76): No Denuncias individuales (art. 77): No
<i>Principales tratados en los que el Senegal no es parte: ICCPR-OP 2, CPD (firmado únicamente, 2007), OP-CPD (firmado únicamente, 2007), CED (firmado únicamente, 2007)</i>			
<i>Otros instrumentos internacionales relevantes</i>	<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>		
Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Sí		
Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Sí		
Protocolo de Palermo <sup>3</sup>	Sí		
Refugiados y apátridas <sup>4</sup>	Sí		
Convenios de Ginebra y sus Protocolos <sup>5</sup>	Sí, excepto el Protocolo adicional III de los Convenios de Ginebra		
Convenios fundamentales de la OIT Nos. 29, 105, 87, 98, 100, 138 y 182 <sup>6</sup>	Sí		
Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)	Sí		

1. En un informe de 2007 del ACNUR se señaló como un hecho positivo la adhesión del Senegal a dos convenciones internacionales sobre la apatridia<sup>7</sup>. En 2006, el Comité de los Derechos del Niño (CRC) recomendó que se ultimara el proceso de ratificación de la Convención de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación Internacional en materia de Adopción de 1993<sup>8</sup>.

2. En 2006 el Senegal se comprometió a ratificar varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, firmada el 26 de noviembre de 1968<sup>9</sup>.

3. En 2000 el Comité Senegalés de Derechos Humanos obtuvo del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales (ICC) la acreditación de categoría "A" como

institución nacional de derechos humanos. La solicitud de renovación de esa acreditación se volvió a examinar y se confirmó en octubre de 2007, y será objeto de un nuevo examen en octubre de 2010<sup>10</sup>.

### **B. Marco constitucional y legislativo**

4. En un informe de 2008 de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) se señaló que esa Oficina había colaborado con el Senegal en la transposición de las disposiciones del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire a la legislación nacional. En ese informe también se indicó que el Senegal había promulgado la primera Ley contra el tráfico ilícito de migrantes, lo que constituía un modelo para los demás países del África occidental y central<sup>11</sup>.

5. En 2006 el CRC acogió con agrado la incorporación de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Constitución de 2001, así como la promulgación de las siguientes disposiciones legislativas: el Código del Trabajo de 1997, en el que se fija en 15 años la edad mínima de empleo; la Ley N° 99-05 de 1999, que prohíbe todas las formas de mutilación sexual, violencia sexual o corrupción de menores; las modificaciones de 2004 de la Ley N° 91-92, que dispone la gratuidad de la enseñanza y su obligatoriedad para los niños de 6 a 16 años de edad, y la promulgación en 2005 de la Ley N° 2005-02, contra la trata de seres humanos y a favor de la protección de las víctimas<sup>12</sup>. En diciembre de 2004, el Senegal promulgó la Ley N° 2004-38, por la que se abolió la pena de muerte<sup>13</sup>.

6. En 2001 el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) señaló, como aspecto positivo, que el rango que la Constitución del Senegal otorga a los tratados internacionales ratificados por el Senegal es superior al del derecho interno<sup>14</sup>. También señaló que se había promulgado la Ley N° 99-03, de enero de 1999, por la que se penaliza, entre otras cosas, la mutilación genital femenina, el acoso sexual y la violencia doméstica contra la mujer<sup>15</sup>.

### **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos**

7. En 2006 el CRC celebró que se hubiera establecido una dirección interministerial sobre los derechos del niño, como había recomendado en sus anteriores observaciones finales, para coordinar la acción de todas las instituciones que se ocupaban de la aplicación de la Convención<sup>16</sup>. También tomó nota de que se había establecido en la Presidencia el *Haut Commissariat aux Droits de l'Homme et à la Promotion de la Paix*, con el mandato de recibir denuncias de los niños<sup>17</sup>.

8. En 2002 el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) observó los esfuerzos desplegados por el Senegal por crear instituciones que se ocuparan de la protección de los derechos humanos, como el Comité de Derechos Humanos, el Comité Interministerial de Derechos Humanos y la Oficina de Derechos Humanos y Derecho Humanitario<sup>18</sup>.

### **D. Medidas de política**

9. En 2006 el CRC tomó nota del clima general de política existente, como los distintos planes de acción a favor de la niñez y los documentos sobre la estrategia para la lucha contra la pobreza<sup>19</sup>. En un informe de 2005 del Fondo Monetario Internacional (FMI) se señaló que, en 2003, el Directorio Ejecutivo del FMI aprobó un acuerdo trienal en favor del Senegal en el marco del Servicio para el Crecimiento y la Lucha contra la Pobreza, que comprendía el período 2003-2005, con el fin de respaldar la aplicación de la estrategia gubernamental para la reducción de la pobreza<sup>20</sup>. El Comité también celebró los esfuerzos hechos en la esfera de la justicia de menores,

en especial el proyecto Renforcement de la Protection Juridique des Mineurs au Sénégal<sup>21</sup>. No obstante, lamentó que no hubiera un plan nacional sobre la infancia que abarcara todos los aspectos de la Convención<sup>22</sup>.

## II. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL TERRENO

### A. Cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

#### 1. Cooperación con los órganos de tratados

<i>Órgano de tratado<sup>23</sup></i>	<i>Último informe presentado y examinado</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Medidas de seguimiento</i>	<i>Informes presentados</i>
CESCR	2000	Septiembre de 2001	-	Tercer informe retrasado desde 2003
Comité de Derechos Humanos	1996	Noviembre de 1997	-	Quinto informe retrasado desde 2000
CERD	2001	Noviembre de 2002	-	Informes 16°, 17° y 18° retrasados desde 2004
CRC	2006	Octubre de 2006	-	Informes tercero, cuarto y quinto combinados que deben presentarse en 2011
CEDAW	1991	Febrero de 1994	-	Informes tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo que deben presentarse en 2010
CAT	1995	Julio de 1996	-	Informes tercero, cuarto, quinto y sexto retrasados desde 1996
OP-CRC- AC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2006
OP-CRC- SC	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2005

10. En 2006 el Senegal se comprometió a respetar los plazos fijados para presentar informes periódicos a los órganos de tratados<sup>24</sup>.

#### 2. Cooperación con los procedimientos especiales

<i>Invitación permanente cursada</i>	No
<i>Visitas o informes sobre misiones más recientes</i>	Ninguno
<i>Visitas acordadas en principio</i>	Representante Especial del Secretario General para la situación de los defensores de los derechos humanos; Relator Especial sobre el derecho a la educación; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
<i>Visitas solicitadas y aún no acordadas</i>	Ninguna
<i>Facilitación/cooperación durante las misiones</i>	-
<i>Medidas de seguimiento de las visitas</i>	Ninguna
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Entre el 15 de noviembre de 2004 y el 14 de noviembre de 2008, se enviaron al Gobierno 6 comunicaciones relativas a 7 personas, entre ellas 6 periodistas. Durante el mismo período, el Senegal respondió a dos comunicaciones (33%).
<i>Respuestas a cuestionarios sobre cuestiones temáticas<sup>25</sup></i>	El Senegal respondió a 1 de los 12 cuestionarios enviados por titulares de mandatos de procedimientos especiales <sup>26</sup> entre el 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007, dentro de los plazos <sup>27</sup> .

11. En 2006 el Senegal se comprometió a recibir a los titulares de mandatos de procedimientos especiales y a darles máximas facilidades para que cumplieran su misión<sup>28</sup>.

### **3. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

12. En 2006 el Senegal se comprometió a prestar apoyo al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>29</sup>. En diciembre de 2007, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, representada por el Alto Comisionado Adjunto, firmó en Dakar un acuerdo con el Gobierno del Senegal por el que se creaba una oficina regional para el África occidental<sup>30</sup>. Esa oficina regional, con sede en Dakar, se estableció en 2008<sup>31</sup>.

## **B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos**

### **1. Igualdad y no discriminación**

13. En la evaluación común para el país (ECP) correspondiente a 2006 se señaló que la Constitución de 2001 consagraba el principio de la igualdad entre hombres y mujeres y hacía referencia explícita a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En esa evaluación se informó también de que, a nivel legislativo y pese a los considerables esfuerzos hechos para restaurar la equidad y la igualdad entre los géneros, seguían existiendo disposiciones discriminatorias contra las mujeres<sup>32</sup>. En 2001, el CESCR expresó su preocupación por la desigualdad de hecho y de derecho que existía entre hombres y mujeres en la sociedad del Senegal. Preocupaba particularmente al Comité la falta de progresos en la erradicación de las prácticas discriminatorias contra las mujeres y las niñas<sup>33</sup>. El Comité instó al Senegal a que tomara medidas de inmediato para ocuparse del problema de la discriminación contra la mujer en el acceso al empleo y a que verificara estrictamente, tanto en el sector privado como en el público, la aplicación de la ley relativa a la licencia de maternidad<sup>34</sup>.

14. La Comisión de Expertos de la OIT, en su informe de 2008, recordó que en el artículo 105 del Código del Trabajo se disponía que, en igualdad de condiciones de trabajo, calificaciones profesionales y rendimiento, el salario sería igual para todos los trabajadores, independientemente del origen, del sexo, de la edad o de la condición social. La Comisión pidió al Gobierno que facilitara información sobre la aplicación práctica del artículo 105 del Código del Trabajo<sup>35</sup>.

15. En 2002 el CERD observó con preocupación que se seguían manteniendo algunos aspectos de un sistema basado en las castas, aunque había sido prohibido por la ley, y recomendó al Senegal que velara por que las disposiciones actuales se aplicaran de manera efectiva<sup>36</sup>.

16. En 2006 el CRC expresó su preocupación por el hecho de que en la práctica todavía se discriminaba a determinados grupos de niños, en particular los niños nacidos fuera del matrimonio, los niños discapacitados, los niños afectados por el VIH/SIDA, las niñas, los niños de la calle o los *talibés*<sup>37</sup>. Exhortó al Senegal a adoptar una amplia estrategia para suprimir la discriminación, por cualquier motivo, de todos los grupos de niños vulnerables<sup>38</sup>.

17. El CRC recomendó que se adoptaran medidas para seguir fomentando la inclusión de los niños discapacitados en el sistema educativo normal y en la sociedad. También recomendó que el Senegal adoptara un amplio marco jurídico, basado en los derechos, para atender las necesidades específicas de los niños discapacitados; aplicara todas las disposiciones pertinentes de la legislación vigente respecto de los niños con discapacidades, y realizara, con la participación de niños, campañas de concienciación centradas en los niños discapacitados<sup>39</sup>.

## 2. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

18. En 2006 el CRC tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos del Senegal por combatir la mutilación genital femenina. No obstante, le seguía preocupando la persistencia de prácticas perniciosas para las niñas, como la mutilación genital, el matrimonio precoz o forzoso y otras formas incipientes de violencia como el infanticidio<sup>40</sup>. El UNICEF estimó que, en 2006, el 28% de las mujeres de edades comprendidas entre los 15 y los 49 años habían sufrido mutilaciones genitales<sup>41</sup>. El CRC recomendó que el Senegal prosiguiera las campañas de concienciación para combatir y erradicar la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales perjudiciales para la salud, la supervivencia y el desarrollo de los niños. También recomendó que instituyera programas de sensibilización y concienciación de los profesionales y del público en general para alentar a cambiar las actitudes tradicionales y desalentar las prácticas perniciosas. Asimismo recomendó que el Senegal velase por que se aplicara la Ley N° 99-05 en lo que se refería a, entre otras cosas, la prohibición de todas las formas de mutilación sexual y por que se enjuiciara a los autores<sup>42</sup>.

19. En 2006 el CRC, aun observando que los castigos corporales estaban prohibidos en las escuelas, expresó su preocupación por el hecho de que las leyes no los prohibieran en el seno de la familia y de que se utilizaran en las escuelas y en otras instituciones<sup>43</sup>. Recomendó que el Senegal, teniendo en cuenta su Observación general N° 8 (2006) sobre el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes, modificara toda la legislación pertinente para que se prohibieran explícitamente los castigos corporales en todo ámbito y sensibilizara a los padres, a los tutores y a los profesionales que trabajan con los niños o a favor de los niños<sup>44</sup>.

20. En 2008 la Red Regional Integrada de Información (IRIN) declaró que una de cada cuatro mujeres sufría agresiones en el hogar. Señaló que, pese a la sensibilización sobre el problema y al compromiso plasmado en forma de una campaña nacional hacía algunos años, no se había creado un organismo público para abordar esos casos de violencia ni se había establecido ningún refugio para las mujeres que huían de sus hogares<sup>45</sup>.

21. En 2001 el CESCR exhortó al Senegal a que tomara todo tipo de medidas efectivas, entre ellas la aplicación de la legislación vigente y la realización de campañas nacionales de concienciación, para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer<sup>46</sup>.

22. En 2006 el CRC recomendó que el Senegal se cerciorase de que se aplicara la Ley N° 2005-02 contra la trata de personas y otras formas de explotación, así como la disposición del Código Penal que prohibía las relaciones sexuales con niñas de menos de 12 años. También recomendó que el Senegal reforzara las medidas legislativas para proteger a los niños que eran víctimas de la explotación sexual; diera prioridad a la asistencia para la recuperación, y velara por que se prestaran a las víctimas servicios de educación y de formación, así como asistencia psicológica y asesoramiento. Recomendó asimismo que se formase a los agentes del orden, a los trabajadores sociales y a los fiscales para que recibieran, verificaran e investigaran las denuncias; y que se aplicasen las políticas y programas apropiados, de conformidad con la Declaración y Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños<sup>47</sup>. La Comisión de Expertos de la OIT, en su informe de 2008, señaló que en sus observaciones previas había pedido al Gobierno que facilitara información sobre la aplicación de la Ley N° 2005-02 en la práctica. También pidió al Gobierno que proporcionara información sobre las medidas adoptadas o previstas para combatir la trata, tanto mediante la prevención como mediante la represión<sup>48</sup>.

23. En 2006 el CRC tomó nota de las medidas adoptadas por el Senegal para que las niñas no fueran utilizadas como empleadas domésticas (*petites bonnes*) ni fueran sometidas a explotación económica o abuso sexual<sup>49</sup>. Recomendó que se tomaran todas las medidas necesarias para sensibilizar de las amenazas que se cernían sobre las niñas que trabajaban como empleadas domésticas y que se promulgaran leyes para proteger a las niñas contra la explotación económica<sup>50</sup>.

24. El CRC recomendó que el Senegal redoblara sus esfuerzos para eliminar el trabajo infantil, en particular abordando las causas fundamentales de la explotación económica de los niños mediante la erradicación de la pobreza y el acceso a la educación, y que adoptara medidas para que se diera efectivo cumplimiento a los Convenios de la OIT N° 138, sobre la edad mínima de admisión al empleo, y N° 182, sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, convenios que habían sido ratificados por el Senegal<sup>51</sup>.

25. Al CRC le preocupaban el gran número de niños que trabajaban y, en particular, la práctica corriente de escuelas coránicas administradas por morabitos que se servían de los *talibés* en gran escala con fines de lucro. Tomó nota con satisfacción de los proyectos concebidos con vistas a mejorar los programas de estudio de los *talibés*<sup>52</sup>. El Comité reiteró sus anteriores observaciones finales y recomendó que el Senegal adoptara otras medidas para que los *talibés* disfrutaran efectivamente de los derechos fundamentales y que se esforzara por que hubiera un sistema eficaz para supervisar su situación<sup>53</sup>.

26. El CRC tomó nota de las medidas adoptadas por el Senegal en relación con los derechos y las necesidades de los niños de la calle y de los niños mendigos, pero no dejaba de preocuparle que cada vez hubiera más de ellos<sup>54</sup>. Recomendó que el Senegal se ocupara de sus derechos y necesidades, facilitara su reinserción haciendo un estudio y una evaluación de la situación, y elaborara una política general para prestarles la protección y los servicios de reinserción necesarios<sup>55</sup>.

### **3. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho**

27. En 2006 el Comité contra la Tortura (CAT) concluyó, en el asunto *Suleymane Guengueng c. el Senegal*<sup>56</sup>, que el Senegal había violado lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 5 y en el artículo 7 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes al no enjuiciar ni extraditar al antiguo Presidente del Chad Hissène Habré. La queja fue presentada ante el CAT por un grupo de nacionales del Chad, que afirmaban haber sido sometidos a tortura y a otras formas de malos tratos por agentes del Estado que dependían directamente de Hissène Habré entre 1982 y 1990, período en el que éste era Presidente del Chad. Presentaron una queja contra Hissène Habré en el Senegal, donde residía desde 1990. Las autoridades judiciales senegalesas se negaron a enjuiciarlo por las alegaciones de tortura y de malos tratos invocadas por los autores de la queja, porque no se habían introducido las modificaciones necesarias para ejercer la jurisdicción universal en relación con los actos de tortura cometidos en el extranjero. El CAT señaló que el Senegal estaba obligado a tomar las medidas necesarias, en particular de naturaleza legislativa, para establecer su jurisdicción en relación con los actos de que se trataba o extraditar a Hissène Habré<sup>57</sup>. En abril de 2008 la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acogió con satisfacción la modificación introducida en la Constitución del Senegal, que hacía posible que sus tribunales juzgaran a Hissène Habré. En su opinión, ello suponía un avance muy positivo en la lucha para reforzar la rendición de cuentas y un importante paso adelante en la lucha contra la impunidad<sup>58</sup>.

28. En 2006 al CRC le preocupaba la falta de jueces especializados en menores, la insuficiencia de tribunales de menores y el limitado número de formadores sociales calificados. También le preocupaba que no se recurriera a la privación de libertad más que como último recurso y que se encarcelara a las niñas en prisiones para adultos<sup>59</sup>. El Comité recomendó, entre otras cosas, que el Senegal siguiera formando a los encargados de la administración del sistema de justicia de menores en cuanto a las normas internacionales pertinentes. También recomendó que el Gobierno velara por que la privación de libertad se usara únicamente como último recurso y por el tiempo más breve que fuera procedente. Recomendó asimismo que el Senegal velara por que los menores de 18 años estuvieran detenidos en instalaciones separadas de las de los adultos y tuvieran acceso a la asistencia jurídica apropiada. Recomendó además que el Senegal velara por que los menores detenidos dispusieran de oportunidades de educación y de servicios de reinserción social, estableciera tribunales especializados en menores en todo el país y siguiera pidiendo asistencia técnica al Panel interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la justicia de menores<sup>60</sup>.

#### **4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar**

29. El CRC tomó nota de que, por lo general, las adopciones en el país se hacían conforme a las tradiciones y costumbres, pero no dejaba de preocuparle la falta de la debida reglamentación para que se inscribieran<sup>61</sup>. Recomendó que el Senegal reglamentara la adopción en el país dentro de la familia extensa o la comunidad, conforme a la Convención, a fin de proteger mejor los derechos del niño adoptado<sup>62</sup>.

#### **5. Libertad de religión o creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica y derecho a participar en la vida pública y política**

30. En 2006 y 2007 el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión envió dos comunicaciones, una conjunta con la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, acerca de periodistas condenados a penas de prisión por difamación. A este respecto, el Gobierno informó que, en 2004, el Presidente de la República del Senegal había convenido en que se despenalizasen los delitos de prensa<sup>63</sup>. En el período considerado, el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión envió otras comunicaciones sobre denuncias de violencia, detención arbitraria, violencia durante el encarcelamiento y amenazas contra periodistas<sup>64</sup>.

31. En 2006 no dejaba de preocupar al CRC que, al parecer, las actitudes tradicionales de la sociedad limitaran la libre expresión de las opiniones de los niños en la familia, las escuelas, las comunidades, los tribunales u otras instituciones<sup>65</sup>, por lo que recomendó que el Senegal redoblara sus esfuerzos para que se tomaran debidamente en consideración las opiniones de los niños y realizara campañas para sensibilizar a la población en general, incluso las comunidades tradicionales por conducto de los líderes religiosos<sup>66</sup>.

32. En 2008 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la proporción de escaños ocupados por mujeres en el Parlamento nacional había aumentado del 19,2% en 2005 al 22% en 2008<sup>67</sup>.

#### **6. Derecho al trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo**

33. La Comisión de Expertos de la OIT, en su informe de 2008, señaló que el Senegal, al ratificar el Convenio N° 138 (Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo), especificó 15 años como la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo. No obstante, indicó que esa edad no se aplicaba en el caso de las labores tradicionales no remuneradas realizadas en el campo o al trabajo

rural llevado a cabo en el ámbito de la familia por niños menores de 15 años, trabajos cuyo objetivo es mejorar la integración de los niños en su contexto social y en su entorno. La Comisión recordó al Gobierno que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1 del Convenio sobre la edad mínima (Agricultura - N° 10), los niños de menos de 14 años no podrían ser empleados ni trabajar en ninguna empresa agrícola, pública o privada, ni en ninguna de sus dependencias, excepto fuera de las horas señaladas para la enseñanza escolar, y que, si los niños trabajasen de ese modo, el empleo debería ser de tal naturaleza que no perjudicara la asistencia de esos niños a la escuela<sup>68</sup>. La Comisión indicó que había señalado con anterioridad que, según los resultados de un estudio realizado por la OIT sobre el trabajo infantil en el Senegal, aproximadamente el 40% de los niños de edades comprendidas entre los 5 y los 14 años trabajaba, y el 75,3% de ellos lo hacía en el sector agrícola<sup>69</sup>.

34. En 2001 preocupaba al CESCR que, en tanto que la mitad de los trabajadores del Senegal estaban empleados en el sector no estructurado, la mayor parte seguían sin tener acceso a servicios sociales básicos, como la seguridad social y los seguros médicos, y trabajaban durante largas jornadas en condiciones carentes de seguridad<sup>70</sup>. Recomendó al Senegal que tomara medidas efectivas para reducir la tasa de desempleo, en particular organizando actividades de capacitación para los jóvenes de las zonas urbanas y exámenes periódicos del salario mínimo, a fin de que los trabajadores pudieran conseguir un nivel de vida adecuado para sí mismos y para sus familias<sup>71</sup>.

## **7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

35. En 2006 seguían preocupando al CRC las disparidades en el acceso a los servicios sanitarios entre las diferentes regiones y departamentos, así como la persistencia de una alta tasa de mortalidad maternoinfantil, la elevada tasa de malnutrición infantil y la incidencia del paludismo. También le preocupaban las tarifas (*tickets modérateurs*) que se cobraban, pues podían limitar el acceso a servicios sanitarios apropiados<sup>72</sup>.

36. El CRC recomendó que el Senegal redoblara sus esfuerzos para dar acceso universal a los servicios y centros de salud maternoinfantil, particularmente en las zonas rurales y remotas, y adoptara todas las medidas necesarias para prevenir la malnutrición y el paludismo. También recomendó que el Senegal redoblara sus esfuerzos para prestar apoyo y asistencia material, sobre todo a las familias más marginadas y desprotegidas, y protegiera en la medida de lo posible el derecho de los niños a un nivel de vida adecuado<sup>73</sup>.

37. En el informe correspondiente a la evaluación común del país de 2006 se indicó que la malnutrición de los niños de menos de 5 años seguía siendo un problema de salud pública y que la insuficiencia de peso había seguido afectando al 16% de los niños en 2005. En las zonas rurales, la tasa de malnutrición era del 23,3%, frente al 12,2% en las zonas urbanas<sup>74</sup>. En el informe también se mencionaba que el bajo nivel de escolarización de las mujeres era uno de los factores que agravaban la malnutrición. De hecho, la malnutrición era mucho más frecuente en el caso de los niños nacidos de madres que no habían recibido educación (21%, en comparación con menos del 10% entre los niños nacidos de madres que habían recibido educación)<sup>75</sup>.

38. En un informe de 2007 de la FAO se indicó que el Senegal estaba de acuerdo en "integrar estrategias del derecho a la alimentación contra la malnutrición y la inseguridad alimentaria, considerando las Directrices Voluntarias para Apoyar la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, adoptadas [...] en 2004"<sup>76</sup>. A la luz de tal compromiso, el Senegal había solicitado la ayuda de la Dependencia del Derecho a la Alimentación, de la FAO, para introducir principios del derecho a la alimentación en

su Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria, que estaba desarrollando en ese momento el Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria<sup>77</sup>.

39. En 2008 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que la proporción de personas de edades de entre 15 y 49 años de edad que vivían con el VIH se incrementó del 0,4% en 2001 al 1% en 2007<sup>78</sup>. El CRC recomendó, en relación con su Observación general N° 3 (2003) sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño y con las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos, que el Senegal hiciera participar a los niños en el programa de lucha contra el VIH/SIDA, en particular velando por que se prestara más atención a la cuestión de los niños y el VIH/SIDA. También recomendó que el Senegal redoblara sus esfuerzos en la lucha contra el VIH/SIDA, evitara la discriminación de los niños contagiados o afectados por el VIH/SIDA y prestara más protección y apoyo a los huérfanos del SIDA<sup>79</sup>.

40. En un informe de 2004 de la OMS se indicó que el Senegal, con la ayuda de la Alianza Nacional contra el SIDA y de la Sociedad de Mujeres contra el SIDA en África, facilitaba material escolar a los niños afectados por el VIH/SIDA. También se señaló que el Senegal organizaba actividades generadoras de ingresos para las mujeres, participaba en el programa nacional para la reducción de la transmisión del VIH/SIDA de la madre al niño, y ofrecía asesoramiento en materia de nutrición y otras formas de apoyo psicosocial<sup>80</sup>.

## **8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad**

41. En 2006 el CRC recomendó que el Senegal, teniendo en cuenta su Observación general N° 1 (2001) sobre los propósitos de la educación, siguiera adoptando todas las medidas necesarias para que se formara debidamente al personal docente y se cerciorase de que las niñas y los niños de las zonas urbanas, rurales y menos desarrolladas tuvieran acceso a iguales oportunidades de educación. También recomendó que el Gobierno redoblara sus esfuerzos por aumentar considerablemente la matrícula en la enseñanza primaria, prestara atención especial a las disparidades entre las ciudades y el campo, pusiera en práctica medidas para reducir las tasas de deserción, y cancelara la circular administrativa que impedía que las jóvenes embarazadas siguieran estudiando de acuerdo con sus capacidades individuales, con arreglo al párrafo 6 del artículo 11 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, de 1990<sup>81</sup>.

42. Según la UNESCO, el 70% de las niñas y el 71% de los niños van a la escuela primaria, y el 18% de las niñas y el 23% de los niños asisten a la escuela secundaria<sup>82</sup>. La pobreza contribuye a aumentar las disparidades de género en la esfera de la educación; con frecuencia los padres preferirán enviar a los niños a la escuela, mientras que las niñas que comienzan la escuela se ven forzadas a abandonarla para trabajar, casarse u ocuparse de sus hermanos<sup>83</sup>. En un informe de 2005 de la UNESCO se indicó que la diferencia de alfabetización entre los hogares más pobres y los más ricos era de más de 40 puntos porcentuales<sup>84</sup>. También se señaló que muchas clases de alfabetización se impartían oralmente y que los escasos libros disponibles estaban mal concebidos y mal escritos<sup>85</sup>. En un informe de 2006 de la UNESCO se mencionaron los planes del Senegal de introducir cursos de alfabetización que llevaran aparejadas formación profesional o actividades generadoras de ingresos, a fin de que los jóvenes que habían abandonado pronto la escuela pudieran ponerse al día en la enseñanza formal a nivel secundario inferior<sup>86</sup>.

## **9. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

43. En un informe de 2007 del ACNUR se señaló que los enfrentamientos armados que tuvieron lugar en la frontera de Guinea-Bissau con el Senegal en marzo y abril de 2006 ocasionaron el desplazamiento forzado de unas 2.500 personas al Senegal<sup>87</sup>.

44. En el informe de 2007 del ACNUR se indicó asimismo que éste proseguiría sus negociaciones con los Gobiernos del Senegal y de Mauritania para resolver la prolongada situación de los refugiados mauritanos indocumentados que se encuentran en el Senegal, así como la posible repatriación voluntaria organizada de los que desearan regresar<sup>88</sup>. En otro informe de 2007 del ACNUR se señaló que en un estudio emprendido recientemente por el ACNUR y por varios organismos gubernamentales del Senegal para establecer el perfil de los refugiados se determinó que unos 24.000 mauritanos que se hallaban en el Senegal deseaban regresar a su país de origen<sup>89</sup>.

### III. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

45. En un informe de 2006 de ONU-Hábitat se indicó que en el Senegal se observaba un creciente apoyo político a la mejora de los barrios marginales y a la prevención, y que ese país estaba colaborando con ONU-Hábitat a fin de adoptar sistemas para la realización progresiva del derecho a la tierra y a una vivienda<sup>90</sup>. En 2008 una fuente de la División de Estadística de las Naciones Unidas indicó que el porcentaje total de población urbana que vivía en barrios marginales había disminuido del 76,4% en 2001 al 38,1% en 2005<sup>91</sup>.

46. En un informe de 2004 de la UNESCO se señaló que el Senegal había demostrado su firme compromiso con respecto a la iniciativa "Educación para Todos". Había logrado mejorar el acceso a la enseñanza primaria y había hecho grandes esfuerzos para aumentar la calidad de la enseñanza desde el punto de vista del rendimiento escolar. En el informe se indicó que el principal problema era colmar la brecha existente en la matrícula para la enseñanza primaria, tratando al mismo tiempo de mejorar la calidad<sup>92</sup>.

### IV. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES ESENCIALES

#### A. Promesas del Estado

47. En 2006 el Senegal se comprometió a proseguir y a reforzar su cooperación activa y sus consultas con organizaciones no gubernamentales a nivel nacional e internacional<sup>93</sup>.

### V. FOMENTO DE LA CAPACIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA

48. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para 2007-2011 se informó de que los tres ejes estratégicos de cooperación eran los siguientes: la creación de riqueza y la lucha contra la pobreza, los servicios sociales básicos, y la gobernanza y fomento de alianzas para el desarrollo<sup>94</sup>. En el contexto de ese Marco también se informó de que la tercera estrategia comprendía el refuerzo de la capacidad de las instituciones nacionales y de las organizaciones de la sociedad civil, la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos por las principales autoridades públicas encargadas de la toma de decisiones y por las organizaciones de la sociedad civil, la mejora del entorno legislativo y judicial, y la incorporación de las dimensiones judicial, ética y jurídica en la lucha con el VIH/SIDA<sup>95</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 31 December 2006* (ST/LEG/SER.E.25), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://untreaty.un.org/>.

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

CAT	Comité contra la Tortura;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CED	Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
CEDAW	Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;
CESCR	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
CMW	Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
CPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
CRC	Comité de los Derechos del Niño;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICRMW	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
OP-CPD	Protocolo Facultativo de Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

<sup>3</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>5</sup> Convention (I) for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field; Convention (II) for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea, Convention (III) relative to the Treatment of Prisoners of War; Convention (IV) relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War; Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the protection of victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflict (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No.29 Concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No.105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organize and to Bargain Collectively; Convention No.100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No.111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No.138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>7</sup> UNHCR, Global Appeal 2007, *Strategies and programmes*, Geneva, 2007, p. 64, available at: <http://www.unhcr.org/static/publ/ga2007/ga2007toc.htm>.

<sup>8</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/SEN/CO/2), para. 35.

<sup>9</sup> Pledges and commitments undertaken by Senegal before the Human Rights Council, as contained in the letter dated April 26, 2006 sent by the Permanent Mission of Senegal to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 3, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/senegal.pdf>.

<sup>10</sup> A/HRC/7/70, annex 1, p. 6. For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/7/69, annex VIII, and A/HRC/7/70, annex I.

<sup>11</sup> UNODC, *Annual Report 2008*, Vienna, 2008, p. 35, available at [http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR08\\_WEB.pdf](http://www.unodc.org/documents/about-unodc/AR08_WEB.pdf).

<sup>12</sup> Concluding observations of the Committee on the Rights of the Child (CRC/C/SEN/CO/2), para. 3.

<sup>13</sup> Report of the Secretary-General on capital punishment and implementation of the safeguards guaranteeing protection of the rights of those facing the death penalty (E/2005/3), para. 23. See also pledges and commitments undertaken by Senegal before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 26 April 2006 sent by the Permanent Mission of Senegal to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 2, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/senegal.pdf>.

<sup>14</sup> A/51/44, para. 105.

<sup>15</sup> Concluding Observations of the Committee on Economic, Social and Cultural Rights (E/C.12/1/Add.62), para. 6.

<sup>16</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 9.

<sup>17</sup> *Ibid.*, para. 13.

<sup>18</sup> A/57/18, para. 440.

<sup>19</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 11.

<sup>20</sup> IMF, *Annual Report of the Executive Board, Financial Year 2005*, Washington D.C., 2005, p. 51, available at <http://www.imf.org/external/pubs/ft/ar/2005/eng/index.htm>.

<sup>21</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 68.

<sup>22</sup> *Ibid.*, para. 11.

<sup>23</sup> The following abbreviations have been used for this document:

CERD	Committee on the Elimination of Racial Discrimination
CESCR	Committee on Economic, Social and Cultural Rights
HR Committee	Human Rights Committee
CEDAW	Committee on the Elimination of Discrimination against Women
CAT	Committee against Torture
CRC	Committee on the Rights of the Child.

<sup>24</sup> Pledges and commitments undertaken by Senegal before the Human Rights Council, as contained in the letter dated April 26, 2006 sent by the Permanent Mission of Senegal to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 3, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/senegal.pdf>.

<sup>25</sup> The questionnaires included in this section are those which have been reflected in an official report by a special procedure mandate holder.

<sup>26</sup> See (a) report of the Special Rapporteur on the right to education (A/HRC/4/29), questionnaire on the right to education of persons with disabilities sent in 2006; (b) report of the Special Rapporteur on the human rights of migrants (A/HRC/4/24), questionnaire on the impact of certain laws and administrative measures on migrants sent in 2006; (c) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially women and children (A/HRC/4/23), questionnaire on issues related to forced marriages and trafficking in persons sent in 2006; (d) report of the Special Representative of the Secretary-General on human rights defenders (E/CN.4/2006/95 and Add.5), questionnaire on the implementation of the Declaration on the Right and Responsibility of Individuals, Groups and Organs of Society to Promote and Protect Universally Recognized Human Rights and Fundamental Freedoms sent in June 2005; (e) report of the Special Rapporteur on the situation of human rights and fundamental freedoms of indigenous people (A/HRC/6/15), questionnaire on the human rights of indigenous people sent in August 2007; (f) report of the Special Rapporteur on trafficking in persons, especially in women and children (E/CN.4/2006/62) and the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2006/67), joint questionnaire on the relationship between trafficking and the sent in July 2005; (g) report of the Special Rapporteur on the right to education (E/CN.4/2006/45), questionnaire on the right to education for girls sent in 2005; (h) report of the Working Group on mercenaries (A/61/341), questionnaire concerning its mandate and activities sent in November 2005; (i) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (A/HRC/4/31), questionnaire on the sale of children's organs sent on July 2006; (j) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2005/78), questionnaire on child pornography on the Internet sent in July 2004; (k) report of the Special Rapporteur on the sale of children, child prostitution and child pornography (E/CN.4/2004/9), questionnaire on the prevention of child sexual exploitation sent in July 2003; (l) report of the Special Representative of the Secretary-

General on the issue of human rights and transnational corporations and other business enterprises (A/HRC/4/35/Add.3), questionnaire on human rights policies and management practices.

<sup>27</sup> Questionnaire on the right to education for girls.

<sup>28</sup> Pledges and commitments undertaken by Senegal before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 26 April 2006 sent by the Permanent Mission of Senegal to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 3, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/senegal.pdf>.

<sup>29</sup> Ibid, p. 3.

<sup>30</sup> United Nations Press Release, *High Commissioner for Human Rights and Senegal sign Agreement for the Establishment of a regional office for West Africa*, 3 December 2007, available at: <http://www2.ohchr.org/english/press/newsFrameset-2.htm>.

<sup>31</sup> High Commissioner's Strategic Management Plan 2008-2009, pp. 50-51.

<sup>32</sup> See Bilan Commun de Pays (CCA), Sénégal, November 2006, p.38, available at: [http://www.undg.org/docs/6948/CCA\\_SEN\\_%202006.pdf](http://www.undg.org/docs/6948/CCA_SEN_%202006.pdf).

<sup>33</sup> E/C.12/1/Add.62, para. 15.

<sup>34</sup> Ibid., para. 40.

<sup>35</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2007, Geneva, Doc. No. 092007SEN100, para. 2.

<sup>36</sup> A/57/18, para. 445.

<sup>37</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 23.

<sup>38</sup> Ibid., para. 24.

<sup>39</sup> Ibid., para. 43

<sup>40</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 50.

<sup>41</sup> UNICEF Statistics, Senegal, available at [http://www.unicef.org/infobycountry/senegal\\_statistics.html](http://www.unicef.org/infobycountry/senegal_statistics.html).

<sup>42</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 51.

<sup>43</sup> Ibid., para. 36.

<sup>44</sup> Ibid., para. 36.

<sup>45</sup> Integrated Regional Information Networks (IRIN) of the United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), available at: <http://www.irinnews.org/Report.aspx?ReportId=78743>.

<sup>46</sup> E/C.12/1/Add.62, para. 46.

<sup>47</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 65.

<sup>48</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008SEN029, para. 6.

<sup>49</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 62.

<sup>50</sup> Ibid., para. 63.

<sup>51</sup> Ibid., para. 63.

<sup>52</sup> Ibid., para. 60.

<sup>53</sup> Ibid., para. 61.

<sup>54</sup> Ibid., para. 58.

<sup>55</sup> Ibid., para. 59.

<sup>56</sup> Communication No. 181/2001, *Suleymane Guengueng v. Senegal*, Views adopted on 17 May 2006, U.N. Doc. (CAT/C/36/D/181/2001).

<sup>57</sup> Ibid., see in particular paras. 9 and 10.

<sup>58</sup> United Nations Press Release, *Senegal constitutional change paves way for Habré trial*, 11 April 2008, available at: <http://www2.ohchr.org/english/press/newsFrameset-2.htm>.

<sup>59</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 68.

<sup>60</sup> *Ibid.*, para. 69.

<sup>61</sup> *Ibid.*, para. 34.

<sup>62</sup> *Ibid.*, para. 35.

<sup>63</sup> A/HRC/7/14/Add.1 paras 589 and 590; A/HRC/4/27/Add.1 paras 567 and 568.

<sup>64</sup> A/HRC/4/27/Add.1 para. 566; A/HRC/7/14/Add.1 paras. 591 and 592.

<sup>65</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 28.

<sup>66</sup> *Ibid.*, para. 29.

<sup>67</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/SeriesDetail.aspx?srid=557&crd=686>.

<sup>68</sup> ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, 2008, Geneva, Doc. No. 092008SEN010, para. 1.

<sup>69</sup> *Ibid.*, para. 2.

<sup>70</sup> E/C.12/1/Add.62, para. 20.

<sup>71</sup> *Ibid.*, para. 42.

<sup>72</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 44.

<sup>73</sup> *Ibid.*, para. 53.

<sup>74</sup> See Bilan Commun de Pays (CCA) Sénégal, November 2006, pp. 35-36, available at: [http://www.undg.org/docs/6948/CCA\\_SEN\\_%202006.pdf](http://www.undg.org/docs/6948/CCA_SEN_%202006.pdf).

<sup>75</sup> *Ibid.*, p. 36.

<sup>76</sup> FAO, *Right to Food in Action: Examples of how FAO Member Countries Make it Happen*, Rome, 2007, p. 5, available at: [http://www.fao.org/righttofood/wfd/pdf2007/rtf\\_in\\_action\\_en.pdf](http://www.fao.org/righttofood/wfd/pdf2007/rtf_in_action_en.pdf).

<sup>77</sup> *Ibid.*

<sup>78</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx?cr=686>.

<sup>79</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 49.

<sup>80</sup> WHO, World Health report 2004, *Changing history*, Geneva, 2004, p. 45, available at: [http://www.who.int/whr/2004/en/report04\\_en.pdf](http://www.who.int/whr/2004/en/report04_en.pdf).

<sup>81</sup> CRC/C/SEN/CO/2, para. 55.

<sup>82</sup> UNESCO Institute for statistics, *Education in Senegal*, available at [http://stats.uis.unesco.org/unesco/TableViewer/document.aspx?ReportId=121&IF\\_Language=eng&BR\\_Country=6860](http://stats.uis.unesco.org/unesco/TableViewer/document.aspx?ReportId=121&IF_Language=eng&BR_Country=6860)

<sup>83</sup> Integrated Regional Information Networks (IRIN) of the United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA), available at: <http://www.irinnews.org/country.aspx?CountryCode=SN&RegionCode=WA>.

<sup>84</sup> UNESCO, EFA Global Monitoring report 2006, *Literacy for life*, Paris, 2005, p. 173, available at <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001416/141639e.pdf>.

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 220.

<sup>86</sup> UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2007, *Strong foundations: early childhood care and education*, Education for All, Paris, 2006, p. 68, available at <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001477/147794E.pdf>.

<sup>87</sup> UNHCR, Global Appeal 2007, *Strategies and programmes*, Geneva, 2007, p. 147, available at <http://www.unhcr.org/cgi-bin/texis/vtx/publ/openssl.pdf>.

<sup>88</sup> *Ibid.*, p. 149.

<sup>89</sup> UNHCR, Global Appeal 2008-2009, Geneva, 2007, p. 164, available at: <http://www.unhcr.org/publ/3b7b87e14.html>.

<sup>90</sup> UN-HABITAT, Annual Report 2006, Kenya, 2006, p. 15, available at <http://www.unhabitat.org/pmss/getPage.asp?page=periodView&period=2343>.

<sup>91</sup> United Nations Statistics Division coordinated data and analyses, available at: <http://mdgs.un.org/unsd/mdg/Data.aspx?cr=686>.

<sup>92</sup> UNESCO, EFA Global Monitoring Report 2005, *The quality imperative*, Paris, 2004, p. 49, available at: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001373/137333e.pdf>.

<sup>93</sup> Pledges and commitments undertaken by Senegal before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 26 April 2006 sent by the Permanent Mission of Senegal to the United Nations addressed to the President of the General Assembly, p. 3, available at: <http://www.un.org/ga/60/elect/hrc/senegal.pdf>.

<sup>94</sup> See UNDAF for Senegal, Plan-cadre des Nations Unies pour l'Assistance au Développement, Sénégal 2007-2011, p. 19, available at : [http://www.undg.org/docs/6949/UNDAF\\_SEN\\_2007\\_2011.pdf](http://www.undg.org/docs/6949/UNDAF_SEN_2007_2011.pdf)

<sup>95</sup> Ibid., p. 29.

-----